



Ciudad de México a 09 de febrero de 2023

Con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 16 y 51 de su Reglamento, así como 5, 6, 7, 10 fracciones I, 11 fracción II, 12, 13, fracción II, 14 fracción II y Transitorio Tercero del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de los Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de Planeación de la Ciudad de México (Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México) y en seguimiento a la **Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México**, celebrada el 09 de febrero de 2023, se informa que:

En dicha sesión la **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEPI)** sometió a aprobación los Programas Sociales denominados:

- **Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023**

Quedando aprobado mediante el Acuerdo:

COPLADE/SE/I/18/2023. Las y los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprueban el Programa Social solicitado por la **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEPI)** denominado:

- **Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023**



Con base en la normatividad aplicable, será responsabilidad de la **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEPI)**, vigilar y acatar el cumplimiento en lo establecido en materia de presupuesto y ejecución de programas sociales, apegarse a las reglas de operación presentadas y aprobadas, entendiéndose que la correcta ejecución del programa es su responsabilidad conforme a la legislación vigente; así mismo es su responsabilidad realizar los trámites administrativos ante las instancias competentes, a efecto de remitirlas a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que puedan ser vigentes al día siguiente de su publicación; de la misma manera deberán publicarlas en el Sistema de Información para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES OLIVARES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este oficio se emite vía correo institucional, conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (Gaceta Oficial de la Ciudad de México 318, 06-04-2020) que establece en su párrafo SEGUNDO lo siguiente: "Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena"